

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

RADICACION Q-47- 22-0039

VIGENCIA 2022

**C. G. D. M
FEBRERO DE 2023**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

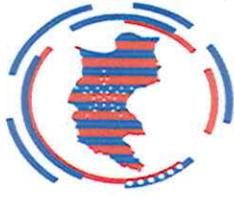
RADICACION Q-47- 22-0039

VIGENCIA 2022.

Contralor General del Magdalena: ALBERTO MARIO GARZON W.

Jefe Oficina VERONICA SANCHEZ POLO

Representante Legal de Entidad Afectada CARLOS CAICEDO OMAR

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA
Q-47-22-0039 GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.**

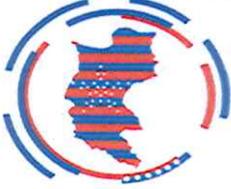
Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2°. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9°. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Que en su Artículo 8°. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este orden de ideas la Contraloría General del Magdalena, expide la Resolución No. 100-22-279 del 2 de Septiembre de 2022, por medio del cual se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas y la necesidad de hacer trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

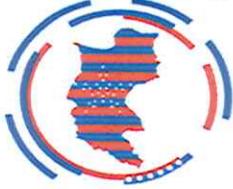
El jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

ANTECEDENTES.

El día 5 de septiembre de 2022, ingreso a la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, Denuncia contra el GOBERNADOR DEL MAGDALENA y la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA.

HECHOS.

Lo constituye la denuncia interpuesta en esta Entidad, contra el GOBERNADOR DEL MAGDALENA y la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, sobre presuntas irregularidades en la compra de acciones que fueron puestas en venta por parte de algunos socios de la mencionada sociedad, señalando que las

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

acciones serían adquiridas por un valor superior al efectivamente real, situación con la que se incurriría en un detrimento patrimonial.

Asimismo, pidió que le fueran absueltos los siguientes interrogantes por parte de la entidad denunciada:

- “1. Estudio de valoración de acciones que permitió concluir la operación de adquisición acciones a un precio superior al real.*
- 2. Las razones que generaron la decisión de incluir dentro del rubro de inversión adquisición de las acciones ofrecidas en venta por la Sociedad Portuaria de Santa Marta.*
- 3. Autorizaciones, si las hubiere, para tomar la decisión de adquirir el paquete accionario.*
- 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, si lo hubiere, que acredite el rubro es para la compra de las acciones.”*

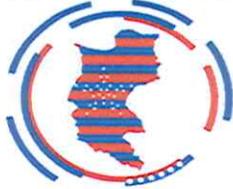
PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA DENUNCIA.

Para cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia radicada en esta Oficina con el número Q-47-22-0039, se citó a las partes a una mesa de trabajo, las que se llevaron a cabo los días 7 y 9 de septiembre de 2022, dentro de las cuales se aportaron las pruebas solicitadas mediante oficios 430 y 431 del 5 de septiembre del año en mención.

Así pues, se valoró la información suministrada por el denunciante y la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, con el fin de establecer la veracidad de la misma.

ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Del análisis y evaluación de la documentación recaudada, se puede establecer lo siguiente:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Una vez conocidos los hechos denunciados y los motivos de inconformidad del denunciante, se procede a atender el tema relacionado con la compra de las acciones de la Sociedad Portuaria regional de Santa Marta S.A., por parte de la Gobernación del Magdalena.

Dentro del estudio y verificación de las pruebas, se tuvo en cuenta la siguiente información la cual fue solicitada a la Sociedad Portuaria:

1. El nombre de los accionistas que se encuentran vendiendo (fls. 19)
 - **Agencia Marítima Transmares S.A.S.**
 - **Colartex S.A.S.**
2. Número de acciones en venta y porcentaje. (fls. 20)

En total fueron ofertadas 11.435 acciones

- **Agencia Marítima Transmares S.A.S.:** ofertó 10.930 acciones, equivalentes 0,12% de la participación accionaria de la sociedad
- **Colartex S.A.S.:** ofertó 505 acciones, equivalentes a 0,01% de la participación accionaria de la sociedad

3. Valor nominal de cada acción. (fls. 20, Y 29 a 38)

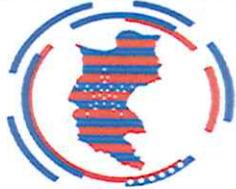
El valor nominal de cada acción esta en \$4.500, tal y como se evidencia del certificado de existencia y representación de la sociedad.

4. Información histórica de las últimas cinco transacciones de ventas de indicar el valor de cada acción y el porcentaje vendido).

Visibles a folios 27 a 31.

5. Estatutos sociales de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta

Visible a folios 39 a 59.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6. Utilidades canceladas por parte de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta a sus accionistas durante los últimos 5 años. (fls. 20)

6. Utilidades canceladas por parte de la Sociedad Portuaria de Santa Marta a sus accionistas durante los últimos 5 años.

Periodo de distribución de utilidades	Utilidades distribuidas
2017	\$7.158.008
2018	\$28.625.297.000
	\$16.986.494.000
2019	\$18.894.142.000
	\$18.894.142.000
2020	\$22.232.532.000
	\$21.207.722.000
2021	\$20.642.861.000
	\$23.257.258.000



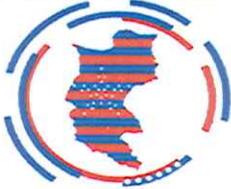
Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A.
Cra 1 No. 10A-12 Santa Marta, Colombia
PBX: +57 - 5 - 4368197
www.puertodesantamarta.com
NIT: 800.187.234-1

7. Nombre de las personas naturales o jurídicas que representan a la Gobernación del Magdalena en la Junta Directiva de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta. (fls. 21)

El representante de la Gobernación del Magdalena en la Junta Directiva de Sociedad Portuaria es el señor Carlos Caicedo Omar, Gobernador del Magdalena.

Así mismo, en el desarrollo de la mesa de trabajo del 9 de septiembre de 2022, de la que hizo parte el denunciante y la Secretaria de hacienda de la Gobernación del Magdalena, quien en el desarrollo de la misma allegó documento a través del cual da respuesta a los interrogantes relacionados en el escrito de denuncia, los que fueron comunicados mediante oficio 430 del 5 de septiembre de 2022, indicando expresamente lo siguiente:

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención al requerimiento referenciado me permito presentar información sobre cada uno de los puntos abordados:

1. *Estudio de valoración de acciones que permitió concluir la operación de adquisición de acciones*

Rta: Se anexa informe presentado por la Secretaría de Hacienda al Sr Gobernador sobre la importancia y oportunidad de hacer la compra de las acciones

2. *Las razones que generaron la decisión de incluir dentro del rubro de inversión la adquisición de las acciones ofrecidas por la Sociedad Portuaria*

Rta: La decisión de la compra fue sustentada en las siguientes razones:

- Los excelentes resultados financieros que ha generado la inversión a lo largo de los años, en razón a los dividendos generados a la fecha como se observa en el informe anexo.
- La valorización que la inversión ha tenido en el horizonte
- La oportunidad de la inversión
- Mantener la participación accionaria de la entidad

3. *Autorizaciones, si las hubiere, para tomar la decisión de adquirir el paquete accionario*

Rta: La Secretaría de Hacienda en Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, realizado de forma extraordinaria el pasado 16 de agosto

de 2022, socializa la intención del departamento de realizar la compra de las acciones, al referente no se obtienen objeciones por parte de los asistentes. 69

El Acta No 084 derivada de la reunión se encuentra en trámite de aprobación por parte de los miembros del citado comité, pero se anexa como prueba del proceso.

4. *Certificado de disponibilidad presupuestal, si lo hubiere, que acredite el rubro específico para la compra de las acciones*

Rta: El Certificado de disponibilidad es el No 781 del 22 de agosto de 2022 y se anexa al oficio. El rubro utilizado incluido dentro del nuevo catálogo de clasificación presupuestal corresponde a los siguientes objetos de gastos:

03 - 341450134-2.3.6	Adquisición de Activos Financieros
03 - 341450134-2.3.6.2.5 - 20	De Empresas Privadas No Financieras

Atentamente,


DENIS RANGEL LOZANO
 Secretaria de Hacienda

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Así las cosas, es preciso anotar que, los interrogantes planteados por el denunciante en su escrito genitor, fueron contestados por la GOBERNACIÓN DELMAGDALENA, documento que fue anexado en la mesa de trabajo.

Ahora bien, el interrogante, o la denuncia, en este caso se centra en la indebida apropiación de recursos para la compra de acciones ante la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta, por un valor de \$160.000,00, situación que en el sentir del peticionario causaría un detrimento fiscal, pues su valor excede el efectivamente real.

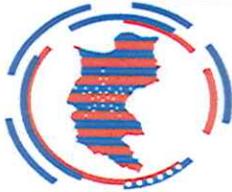
Es preciso anotar que, las acciones son definidas como “...son activos financieros que representan una parte del capital social de una empresa. Cada persona que adquiere una acción se convierte en socio y tiene deberes y derechos sobre la compañía.”

La principal ventaja de invertir en acciones es la posibilidad de tener acceso a la rentabilidad generada por una sociedad en forma proporcional a los recursos invertidos. En otras palabras, con una modesta cantidad de recursos se puede acceder a la inversión en grandes sociedades.¹ (Subrayas fuera del texto original).

La valoración de las acciones puede ser clasificada dentro de los siguientes tipos:

- **Valor nominal de una acción:** es el resultado de la división del capital social de una empresa entre el número de acciones emitidas.
- **De mercado de una acción:** es el precio de cotización en el mercado de valores, el cual está determinado por la oferta y demanda.
- **Valor de mercado de una empresa:** representa la capitalización bursátil (valor total de las acciones) de la empresa.
- **Contable de una empresa:** establece la posición financiera de la empresa, determinada por el patrimonio neto de ésta.
- **Valor contable de una acción:** es la división del valor contable de una empresa entre el número de acciones emitidas.

¹ <https://www.cmfchile.cl/educa/621/w3-article-512.html#:~:text=La%20principal%20ventaja%20de%20invertir,la%20inversi%C3%B3n%20en%20grandes%20sociedades.>



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

**INFORME DE
INVESTIGACION**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- **De liquidación de la empresa:** precio de venta estimado que tendría una empresa en el caso de que sus activos sean liquidados y sus deudas canceladas.
- **Valor actual:** es el valor presente de la corriente de flujos esperados para una acción, de acuerdo a un tipo de interés determinado.
- **Fundamental o intrínseco:** valor no exacto calculado por un analista para generar previsiones futuras de beneficios.²

Para este caso en concreto, una vez revisada y analizada la información suministrada por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, y la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, en las mesas de trabajo desarrolladas en la entidad los días 7 y 9 de septiembre de 2022, se pudo establecer que, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, ya era accionista de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, con un porcentaje de participación 12,768%, pues así lo indicó la Secretaría de Hacienda, quien fue delegada por el Gobernador del Magdalena para asistir en representación de la entidad a la diligencia antes mencionada, información que igualmente se encuentra plasmada en el escrito aportado (fl. 70).

Ahora bien, de los documentos recolectados, específicamente de los aportados por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, se observa que, en total se ofertaron 11.435 acciones, por las siguientes sociedades:

- Agencia Marítima Transmares S.A.S.: **10.930**
- Colartex S.A.S.: **505** acciones

De las cuales, solo 1466 fueron objeto de compra por parte de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, por un valor de \$160.000,00, cada una de ellas, es decir que, en total se pagó la suma de \$234.560.000,00.

² <https://gbm.com/academy/que-son-las-acciones-definicion-tipos-y-ventajas/>



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

**INFORME DE
INVESTIGACION**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

RESUMEN PROPUESTA DE COMPRA			
OFERENTE	No. Acciones	Valor Acción	Valor Inversión
Agencia Marítima Transmares S.A.S.	1.402	\$ 160.000	\$ 224.320.000
Colartex S.A.S.	64	160.000	10.240.000
TOTAL	1.466		\$ 234.560.000

Fuente: Sociedad Portuaria

pesos.

equivalente a una inversión de \$234,6 millones de

Tal como se muestra en el cuadro, se ofrecen 1.466 acciones a un precio de mercado de \$160.000.00 por unidad, lo que

Las acciones ofrecidas al departamento se hacen en virtud de los estatutos y la proporción del valor de la sociedad en cabeza de la entidad territorial (12.768%). En ese orden de ideas, para que el departamento conserve su participación actual deberá ejercer la opción de compra que por los indicadores mostrado representa una opción rentable a mediano y largo plazo, y estratégicamente en armonía con los propósitos del Plan de Desarrollo Departamental y los ejes estratégicos del nuevo gobierno nacional respecto a los asuntos públicos.

El negocio jurídico en mención, permitió a la entidad denunciada aumentar su índice de participación dentro de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, y por supuesto el margen de ganancias que se lleguen a obtener, el que, de acuerdo con lo reportado por la sociedad en mención, tuvo las siguientes utilidades en los últimos años:

6. Utilidades canceladas por parte de la Sociedad Portuaria de Santa Marta a sus accionistas durante los últimos 5 años.

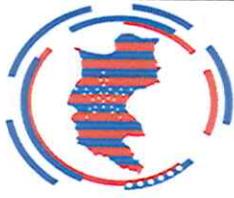
Periodo de distribución de utilidades	Utilidades distribuidas
2017	\$7.158.008
2018	\$28.625.297.000
	\$16.986.494.000
2019	\$18.894.142.000
	\$18.894.142.000
2020	\$22.232.532.000
	\$21.207.722.000
2021	\$20.642.861.000
	\$23.257.258.000



Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A.
Cra 1 No. 10A-12 Santa Marta, Colombia
PBX: +57 - 5 - 4368197
www.puertosantamarta.com

De otra parte, en lo que tiene que ver con el valor de las acciones, si bien, el certificado de cámara de comercio establece que, el valor de esta es de \$4.500,00, no es menos cierto que su precio en el mercado depende de un

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

análisis total de la compañía, de su posicionamiento, rentabilidad, valorización en el tiempo, entre otros factores.

Igualmente, del histórico de venta de acciones (fls. 25 a 28), se observa que para el año 2017 cada acción tenía un costo de \$52.000,00, mientras que para el año 2019 tuvo un valor de \$75.000,00, situación con la que se demuestra que, el valor accionario no depende de un estudio de mercado, si no del comportamiento, rentabilidad y posicionamiento de la entidad.

El Control fiscal, acorde con lo estipulado en el artículo 267 de la Constitución Política, es una función pública, que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejan recursos públicos, éste es ejercido por la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales en sus respectivos órdenes de **manera posterior** y selectiva, en procura del buen manejo de los recursos públicos. Es decir, le corresponde a las Contralorías aplicar de acuerdo con los procedimientos legales, los diferentes sistemas de control, los que se pueden ejercer en forma individual o combinada, a fin de establecer el correcto manejo de los recursos públicos, y en su defecto establecer la responsabilidad de su competencia, que es la fiscal.

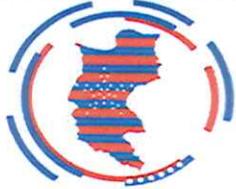
En este orden de ideas, la función fiscalizadora, no implica una participación en la toma de decisiones de la administración en el manejo de sus recursos, fondos, bienes o valores, sino del examen y control de ésta, al tiempo o después de su ejecución, vale decir, que nuestras actuaciones se realizan de forma posterior a las decisiones de la administración.

Ahora bien, dentro de esa vigilancia es preciso tener certeza del daño, de allí que, La Ley 610 de agosto 15 de 2000, "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías", prescribe:

Artículo 5° - Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.

Un daño patrimonial al Estado.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Un nexa causal entre los elementos anteriores.

El elemento más relevante es el daño, en consecuencia, no hay responsabilidad fiscal sin daño, y éste debe ser atribuido a título de dolo o culpa grave, debiendo existir una relación de causalidad entre la conducta y el hecho generador del daño.

En consecuencia, el objeto de la Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, es decir, en este se establece claramente que un determinado servidor público o particular debe responder por las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público; tal como lo determina en el artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

Sin embargo, para el caso en concreto, no se evidencia los elementos necesarios para que se configure el detrimento fiscal, esto es, daño, dolo y nexa causal.

Así las cosas se puede **CONCLUIR:**

1. Que la compra de las acciones por parte de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA no generó un detrimento fiscal en la entidad, toda vez que, su inversión aumenta su participación societaria, hecho que igualmente aplica para los dividendos que se lleguen a obtener.
2. Si bien, el valor de la acción fue de \$160.000,00, no es menos cierto que, de acuerdo con los documentos aportados, para el año 2019 su precio fue de \$75.000,00, por lo que aquella cuantía no se encontraría por fuera de los límites, más aun, cuando su precio no depende específicamente de un estudio estadístico del mercado.
3. Las ganancias obtenidas, como resultado de la participación accionaria, de acuerdo a la planeación de la entidad, pueden ir dirigidas a la cancelación de las obligaciones del ente departamental.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por consiguiente, habiéndose agotado la etapa de investigación, se cumplió con el objetivo institucional, y por tanto se entiende superada la fase que dio origen a la misma.

comuníquese esta al denunciante, y archívese el expediente de la denuncia.



VERONICA SANCHEZ POLO
Jefe Oficina Planeación y Participación Ciudadana